Manizales, quince (15) de septiembre de 2025.

Señor(a)
ANGIE MILENA LÓPEZ MONCADA
Dirección: Carrera 8 # 34-45 Ciudad Pereira
Teléfonos: 321 3852384
Email: gerenciaequimedsv@gmail.com
Pereira - Risaralda

ASUNTO: COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN

Respetad(a) señor(a):

Me permito comunicarle, que la propuesta presentada por la señora **ANGIE MILENA LOPEZ MONCADA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.088.020.618** **ha** sido **ACEPTADA** por la Dirección Territorial de Salud de Caldas, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000) IVA INCLUIDO**

Téngase en cuenta que según lo establecido en el literal (d) del numeral 5 y el literal d) del numeral 6 del artículo 2º de la ley 1150 de 2007, y por la ley 1474 de 2011 (estatuto anticorrupción); y el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015 "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública", modificada por el decreto 1860 de 2021; **LA PRESENTE COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN JUNTO CON LA OFERTA PRESENTADA POR ANGIE MILENA LOPEZ MONCADA** identificada con cedula de ciudadanía N° **1.088.020.618 CONSTITUYEN PARA TODOS LOS EFECTOS EL CONTRATO CELEBRADO**; además, harán parte integral del mismo, los estudios previos y la invitación No. DTSC-MC-026-2025.

REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: El contrato se entenderá perfeccionado cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y éste se eleve a escrito; para su ejecución se requiere: (i) la existencia de la disponibilidad presupuestal y su correspondiente registro (ii) la suscripción y presentación de la garantía por parte del contratista y su aprobación por **LA DIRECCIÓN** (iii) aportar los certificados en los cuales se verifique que se encuentra al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral o parafiscales según sea el caso.

La supervisión del presente contrato será ejercida por **JORGE RUBIO JIMENEZ** Subdirector de Salud Publica, o quien haga sus veces, quien velará por los intereses de la DIRECCIÓN y tendrá, además, las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias; y en apoyo la contratista PAULA ANDREA VALENCIA HERNANDEZ **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** y al **SUPERVISOR DESIGNADO** por el SUBDIRECTOR JURIDICO ENCARGADO DE LA CONTRATACION.

Para los trámites pertinentes, debe ponerse en contacto con el Supervisor designado para el efecto a los teléfonos 878 30 95 – 878 30 96

La presente Comunicación de Aceptación, se publicará en la página Web del Portal Único de Contratación Pública SECOP II, y estará a disposición de los interesados en La Dirección Territorial de Salud de Caldas – Sede Principal, ubicada en la Carrera 21 Nº 29 – 29 Ciudad de Manizales, Oficina Subdirección Jurídica.

DATOS DEL CONTRATO:

NÚMERO DEL CONTRATO: ***150.25.3.0024***

OBJETO DEL CONTRATO: **"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO DEL EQUIPO ANALIZADOR DE ELISA, UBICADO EN EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DE CALDAS, PARA LA VIGILANCIA DE EVENTOS DE INTERES EN SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DE CALDAS"**

CONTRATANTE: DIRECCION TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS

DELEGADO PARA LA CONTRATACION: JORGE RUBIO JIMENEZ

CÉDULA DE CIUDADANÍA: 10.254.324

CONTRATISTA: **ANGIE MILENA LOPEZ MONCADA**

C.C.: ° **1.088.020.618**

PLAZO:	El plazo de ejecución será hasta **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025**, contando a partir de la suscripción del acta de inicio, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.
VALOR TOTAL DEL CONTRATO:	**OCHO MILLONES DE PESOS MCTE ($8.000.000)**
CDP:	005934 del 29 de agosto del 2025.

CLÁUSULA PRIMERA –CONDICIONES TECNICAS:

Las condiciones técnicas exigidas para el suministro son las siguientes:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIOS	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de elisa chemwell, del laboratorio de salud pública de caldas.	Servicio de mantenimiento correctivo para equipos de elisa.	1
		Bomba de vacío	1
		Biela bomba de vacío	1
		Kit de mangueras de válvulas de presión	1
		Rodamiento de motor de jeringa	1

1. El proveedor debe soportar experiencia con certificaciones de tres (3) contratos en mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipos de tecnología ELISA o similares.
2. El proveedor deberá aportar la hoja de vida del profesional que realizará las intervenciones al equipo, en ella se deberá evidenciar experiencia específica en el manejo del equipo objeto del presente proceso, garantizando que cuenta con el personal idóneo y certificado.
3. El proveedor debe incluir dentro del valor de la propuesta, los gastos de viáticos y desplazamiento de las personas que realizarán las intervenciones en la sede del Laboratorio de Salud Pública.
4. Se debe entregar informe del servicio prestado, en donde se describan las actividades realizadas.
5. El contratista debe realizar verificaciones de desempeño y pruebas de validación que garanticen la correcta operación del equipo después del mantenimiento.

CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES GENERALES Y ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

1. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
2. Asumir el costo cuando corresponda del 8% del pago de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 1%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 2%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% , PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3% y PROCULTURA equivalente al 1% del valor total del contrato, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
3. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
4. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
5. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
6. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

7. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar.
8. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse.
9. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestar el servicio de mantenimiento correctivo al equipo analizador de elisa chemwell, con cambio de consumibles y repuestos tal como se relaciona a continuación:

ITEM	DESCRIPCION DEL BIEN O SERVICIOS	CARACTERISTICAS MINIMAS DEL BIEN O SERVICIO	CANTIDAD
1	Servicio de mantenimiento correctivo del equipo analizador de elisa chemwell, del laboratorio de salud pública de caldas.	Servicio de mantenimiento correctivo para equipos de elisa.	1
		Bomba de vacío	1
		Biela bomba de vacío	1
		Kit de mangueras de válvulas de presión	1
		Rodamiento de motor de jeringa	1

2. Programar el servicio de acuerdo a la disponibilidad dentro del menor tiempo posible teniendo en cuenta que se requiere la intervención de manera PRIORITARIA.
3. Entregar el informe de mantenimiento correctivo y verificación dentro de los dos (3) días hábiles siguientes a la prestación del servicio.
4. Entregar recomendaciones técnicas frente al manejo del equipo, en caso de requerirse algún cambio de repuesto para la próxima intervención, se debe registrar en el certificado el nombre y referencia del mismo.
5. Brindar acompañamiento al personal del laboratorio, en caso de alguna recomendación especial e importante a tener en cuenta en el manejo del equipo.

CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE:

1. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
2. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión.
3. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
4. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
5. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.

7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA CUARTA - LUGAR DE EJECUCIÓN: El servicio debe ser prestado en el Laboratorio de Salud Pública, ubicado en el kilómetro 2 salida vía Chinchiná (ESE Hospital Santa Sofía) tercer piso del bloque de urgencias, Laboratorio de Salud Pública
.

CLAUSULA QUINTA – PLAZO: El plazo de ejecución será hasta **QUINCE (15) DE OCTUBRE DE 2025,** contando a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual, previa publicación por parte de la Dirección Territorial de Salud de Caldas de la comunicación de aceptación de la oferta.

CLÁUSULA SEXTA – VALOR Y FORMA DE PAGO: Por lo anterior el presupuesto, asignado para la presente contratación asciende a la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** incluido IVA y demás impuestos a que haya lugar.

6.3. FORMA DE PAGO

El pago del valor del contrato se efectuará contra facturación presentada por parte del contratista; *con base* en las actividades realizadas en el mantenimiento de los equipos, previa presentación de los siguientes requisitos:

- Constancia de recibido del Almacén de la entidad.
- Informe de Actividades del Contratista de requerirse.
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.

CLÁUSULA SEPTIMA - MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL CONTRATISTA, LA ENTIDAD** cobrará multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil del valor del contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sí a juicio de **LA ENTIDAD** de ello se derivan perjuicios para la administración, sin que el monto total de la multa exceda el 10% del valor del contrato, cantidad que se imputará a la de los perjuicios que reciba **LA ENTIDAD** por el incumplimiento. **PARÁGRAFO - PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, se seguirá el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. Este procedimiento, aplicara también previamente a la imposición de las multas respectivas, la declaratoria de incumplimiento para hacer efectiva la cláusula penal pactada y la declaratoria de caducidad.

CLÁUSULA OCTAVA - CADUCIDAD: La Dirección Territorial de Salud de Caldas, podrá declarar la caducidad del contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento

de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA NOVENA - PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento de las obligaciones adquiridas o de declaratoria de caducidad del contrato suscrito, **EL CONTRATISTA** pagará a **LA DIRECCIÓN** a título de pena, una suma equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)** del valor del contrato, cantidad que se tendrá como pago anticipado de los perjuicios que reciba La Entidad por el incumplimiento, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía exigida por la entidad para garantizar el cumplimiento del contrato.

CLÁUSULA DECIMA - CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder el contrato sin previa autorización escrita por parte de LA DIRECCIÓN, tal como lo establece el inciso 3º del artículo 41 de la ley 80 de 1993. PARÁGRAFO ÚNICO. Si al CONTRATISTA le llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad, deberá ceder el presente contrato previa autorización escrita del Director General o el delegado para la contratación si ello no fuere posible, deberá renunciar a su ejecución, conforme lo establece el artículo 9º, inciso 1º de la ley 80 de 1993

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - GARANTÍAS: Los riesgos inherentes a cualquier contrato de esta naturaleza, por las especificaciones técnicas del objeto a contratar. Sin embargo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, discrecionalmente exigirá al contratista la constitución de una garantía única a su favor, una vez sea perfeccionado el contrato, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, para amparar los siguientes riesgos:

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

C) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

D) RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para cubrir la responsabilidad civil frente a daños ocasionados a terceros, instalaciones y/o equipos, derivados de la ejecución de éste contrato, un valor asegurado igual a 200 salarios mínimos legales mensuales vigentes y con una vigencia igual al periodo de ejecución del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: **LA DIRECCIÓN**, en cumplimiento de lo establecido en el numeral 6 del artículo 25 de ley 80 de 1993, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro005934 del 26 de agosto del 2025, por un valor de **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 MCTE)**

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - OTROS GASTOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

Deberá sufragar los gastos correspondientes al 8% por concepto de estampillas, para el caso particular sobre la suma **OCHO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($8.000.000 MCTE)**. El cobro de los anteriores gravámenes se realizará de conformidad a la Ordenanza 816 de 2017 del veintidós (22) de diciembre de 2017, emanada de la Corporación político-administrativa del Departamento de Caldas, por medio de la cual "se expide el estatuto de rentas del departamento de Caldas y se dictan otras disposiciones", además de lo establecido los artículos 181 al 203 de la misma disposición. así como la Ordenanza No. 983 del día veinticinco (25) de noviembre de 2024 **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El cobro de las estampillas se hará de conformidad con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 y se efectuará mediante retención sobre los anticipos, pagos, pagos parciales o abonos en cuenta. Para el caso de contratos con cuantía indeterminada, el contratista deberá declarar y pagar sobre los ingresos que perciba en el respectivo mes.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - INDEMNIDAD: Será obligación del CONTRATISTA, mantener a La Dirección Territorial de Salud de Caldas, indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros, que tengan como causa las actuaciones de aquel.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN: El presente contrato deberá liquidarse conforme con lo establece en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA ACEPTACIÓN: La aprobación de la presente comunicación de aceptación y el contrato, se realizará por las partes mediante la plataforma SECOP II.

Para constancia se firma en Manizales, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025



JORGE RUBIO JIMENEZ.
Subdirector de Salud Pública.
Dirección Territorial De Salud De Caldas.

Proyecto: Luisa Fernanda Giraldo Rojas – Abogado Subdirección Jurídica 